



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

No. de Contrato: C-046/2024

Concepto: Contrato de Prestación de Servicios Artísticos para realizar el "Taller de Alfarería Creativa 2024" en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL LICENCIADO FRANCISCO IGNACIO CARILLO GOMEZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

N2-ELIMINADO

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 23 veintitrés de abril del año 2024 dos mil veinticuatro se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictamen en el que se autorizó la contratación de prestación de servicios artísticos para realizar el "Taller de Alfarería Creativa 2024" para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-046/2024 de fecha 29 veintinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

DECLARACIONES

- I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 4, 38 fracción II y 52



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, donde se establece como una obligación del Síndico Municipal acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- b. La calidad de Síndico Municipal se acredita con la certificación del Punto No. 3 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 90 de fecha 18 de Marzo de 2024 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ COMO SINDICO SUPLENTE, POR EL PERIODO QUE LE FUE CONCEDIDO A LA SINDICO MUNICIPAL LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**
 - c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2024.
 - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número **MZG8501012NA.**
 - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx
- II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por su propio derecho, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que como persona física cuenta con los conocimientos suficientes para celebrar el presente Contrato con **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el objeto de prestar sus servicios artísticos para realizar el "Taller de Alfarería Creativa 2024" en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Que se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED]



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

- c. Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]
- d. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED] en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y como correo electrónico [REDACTED] para todos los efectos legales a los que haya lugar.
- e. De igual forma se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **8006**.
- N6-ELIMINADO 2
- f. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que ~~N7-ELIMINADO 3~~ se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" los servicios artísticos para realizar el "Taller de Alfarería Creativa 2024" para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a Andrea Dolores Vázquez Aguilera, perteneciente al departamento de Cultura.

TERCERO. - DE LOS ALCANCES "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en los



anexos de la propuesta técnica y económica, anexos que fueron presentados en fechas 15 quince y 22 veintidós de abril del año 2024 dos mil veinticuatro. Dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **"LAS PARTES"**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTO. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que concluya la prestación del servicio objeto del presente Contrato y a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como contra-entrega de la factura impresa y en digital.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTO. - FORMA DE PAGO. - De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica por el 100% del monto total en una sola exhibición, una vez prestado el servicio objeto del presente Contrato a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** a favor de [REDACTED] con número de cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] de banco denominado **BBVA**.

SEXTA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a prestar el servicio que se describe a continuación:

Taller	Fecha	Lugar	Descripción
"Alfarería Creativa 2024" por Ricardo Cortez Guzmán	Días 2 dos y 3 tres de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro	Casa del ARTE de la Universidad de Guadalajara	"Taller de Alfarería Creativa 2024" el que contempla una plática sobre el desarrollo histórico de la alfarería como oficio ligado a la tradición artesanal mexicana, a continuación, los asistentes conocerán las particularidades del barro como materia prima, su preparación y uso, así como el empleo de las herramientas para su manipulación, con la guía podrán elaborar piezas de alfarería utilitaria y decorativa.

SEPTIMA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de servicio objeto del presente instrumento se realizara en la Casa del Arte de la

N10-ELIMINADO 73

N11-ELIMINADO



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

Universidad de Guadalajara, ubicada en Av. Cristóbal Colón No. 62, Zona Centro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga entregar a “EL AYUNTAMIENTO” la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este instrumento y culminará una vez que preste el servicio esto es el día 03 tres de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

DECIMA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga con “EL AYUNTAMIENTO” a que la garantía respecto a la prestación de servicios que proporcionará, será a partir de la firma del presente instrumento y a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Ésta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

De igual forma “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta que de conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco en relación con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” debe garantizar la seriedad del servicio, sin embargo al tratarse del [REDACTED] el cual se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y quien ha prestado sus servicios en anteriores ocasiones en condiciones óptimas y en su momento presentó la garantía



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

de cumplimiento del contrato respectivo, por ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como lo señalado por la propia M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez, en su carácter de Directora de Proveeduría de la Hacienda Municipal a través de su oficio número **0112/2024** de fecha 29 veintinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se exenta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha garantía.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la prestación de servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

- I. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGESIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco

N18-ELIMINADO



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 29 veintinueve días de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. FRANCISCO IGNACIO
CARRILLO GOMEZ
Síndico Municipal Suplente

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIO"

Por su propio derecho

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y el prestador de servicios el día 29 veintinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 05 fojas útiles por ambos lados. -----



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela Secundaria
Federal Benito Juárez

TESTIGOS

LIC. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA
Encargado del Despacho de la
Hacienda Municipal

PROVEEDURÍA

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y el prestador de servicios [REDACTED] el día 29 veintinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 05 fojas útiles por ambos lados. -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."